

**UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**  
**Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación**  
**Carrera de Filosofía**



*Consideraciones Respecto a la Existencia  
de los Derechos de la Naturaleza*

*Trabajo Dirigido presentado por:  
Dino David Palacios Dávalos*

*Para optar al título profesional de:  
Licenciado en Filosofía*

*Tutor de :  
Lic. Iván Oroza*

*La Paz, Bolivia, 2000*

**Nº 01088**

\*.84595

CAB HUNT

## TABLA DE CONTENIDO

Antecedentes	2
1. Ecología, Medio Ambiente y Ecología Social.	8
2. A cerca del derecho y los derechos	13
2.1. El Derecho	14
2.2. Los derechos	15
2.3. La Nueva Declaración de los DD.HH.	18
3. La cuestión ética y la naturaleza	20
3.1. La cuestión ética	20
3.2. La Filosofía reflexiona a cerca de la naturaleza: Filosofía Ecológica y Filosofía Ambiental	23
3.2.1. Filosofía ecológica	24
3.2.2. La Filosofía Ambiental de Mumford	27
4. Derechos de la Naturaleza	32
4.1. Historicidad de los derechos de la naturaleza	33
4.2. La concesión de derechos a la naturaleza	35
4.3. Condiciones para el reconocimiento de derechos de la naturaleza	39
4.3.1. Alteridad	40
4.3.2. Visibilización	40
4.3.3. Prerrogatividad	41
5. Conclusiones y recomendaciones	44
5.1. Anotaciones Finales	44
5.2. Recomendaciones	47
Referencias Bibliográficas	

# CONSIDERACIONES RESPECTO A LA EXISTENCIA DE LOS DERECHOS DE LA NATURALEZA

## ANTECEDENTES

Si a primera vista quisiéramos signar los últimos años de este siglo con alguna característica remarcable tendríamos que hacerlo con la emergencia de nuevos problemas. Problemas que a su vez, plantean discursos nuevos y renovados, sujetos a su vez nuevos y renovados y finalmente escenarios igualmente nuevos y renovados. Como se escribió en un famoso grafitti de las calles del Ecuador: "Cuando sabíamos las respuestas, nos cambiaron las preguntas".

La coherencia, el equilibrio y la pureza de la modernidad entran en debate con la ambigüedad, la pluralidad y la coexistencia de la denominada *postmodernidad*. Lo moderno, que ha sido identificado con lo cuadriculado y policial, procura ser superado por la complejidad, lo heteróclito y lo contradictorio por excelencia. A partir de aquello, la afirmación de Compagnon resulta apropiada "Como cada generación rompe con el pasado, sería la ruptura misma la que constituye la tradición"<sup>1</sup>. Junto a la irrupción de nuevos horizontes de encuentros y desencuentros, creemos que surgen consiguientemente nuevas problemáticas y nuevos actores.

Uno de los grandes problemas de la presente época es la consideración de la naturaleza. En proximidad a la naturaleza -nos referimos a la coincidencia en el horizonte temporal- van a tropezones mujeres (o no muy adecuadamente lo que se denomina como género), niños y jóvenes e indígenas.

¿Qué problema<sup>2</sup> plantea la naturaleza al hombre? O para plantear el asunto de una manera más apropiada, ¿cómo se configura la naturaleza y el medio ambiente en un problema para la presente época? Esa es la delimitación temática en la cual se desenvuelve el presente trabajo.

---

<sup>1</sup> COMPAGNON, Antoine, *Las Cinco Paradojas de la Modernidad*, Monte Avila Editores, Venezuela, 1993, pág. 8.

<sup>2</sup> Entendemos por problema, presentando una breve aproximación a este concepto pues no atinge directamente al trabajo, a una pregunta que se formula.

En el transcurso de la historia de la humanidad, la naturaleza ha ocupado un papel distinto al que se plantea en la actualidad. La naturaleza ha sido postergada, minimizada, subvaluada e instrumentalizada. Consideramos, que el principal elemento de dinamicidad y de distinción en las transformaciones que se están produciendo, es el tránsito de la consideración de la naturaleza de cada vez menos como objeto a cada vez más como sujeto en el discurso.

Cuando hablamos del discurso nos referimos al discurso cotidiano del hombre común de la calle y también al discurso científico y especializado. Reconociendo evidentemente entre ambos discursos una multiplicidad de especificidades, diferencias y de variedad en lo "que se dice". La modificación del lugar que ocupa la naturaleza, el medio ambiente y el entorno en el discurso plantea a su vez numerosas situaciones. Percibimos la naturaleza de distinta manera, establecemos una relación distinta con ella y finalmente la posicionamos adecuadamente con sus cualidades diferenciales.

Las nuevas tareas emergentes de la época, plantean la urgencia de una aproximación hacia la naturaleza a través de ciencias que se ocupen de ella. La Ecología es uno de las ciencias destinada a estudiar la naturaleza. Pero también se requiere especialistas, profesionales y técnicos que se encarguen de la "nueva ciencia", para cumplir esa tarea nuestra época ha producido a los ecólogos, biólogos, ingenieros ambientales y otros. Junto a la ciencia y sus operadores, los temas que plantea la naturaleza en su relación con los hombres y las demás especies se presentan en número creciente: contaminación, erosión, crecimiento poblacional progresivo, destrucción de la capa de ozono, deforestación, deterioro de reservas naturales, comercialización del dióxido de carbono, y un largo etcétera.

Estamos planteando la existencia de un conjunto de factores que configuran la relación e interrelación de los componentes bióticos y abióticos del entorno, que denominamos como las circunstancias en las cuales nos desenvolvemos. Las circunstancias a las que estamos expuestos, plantean un conflicto en la relación del ser humano y de su entorno, en el cual ambos se interpelan. De la interpelación surge la prerrogativa, es decir se fundamenta la demanda con cierta fuerza. De esa interacción de exigir y dar particulares formas de interacción nacen los derechos. Derecho a la vida, a la recreación, derecho a la paz, y otros.

La naturaleza plantea y demanda porque es considerada como un otro, la denominada alteridad refiere a esa nueva relación. Al dialogar se reconoce una identidad, una problemática, perspectivas y formas de encararla.

Sin embargo, la interpelación por la consideración de la prerrogativa y de la alteridad sólo puede ser posible si previamente se visibiliza la situación. La visibilización es un concepto fundamental en la construcción epistemológica del reconocimiento de minorías, de la exclusión y de marginados.

La naturaleza también interpela al hombre es decir genera prerrogativas y esa situación plantea el tema de los derechos. No sólo estamos indicando el tema de que el ser humano tiene derecho a la naturaleza, estamos planteando la posibilidad de concebir a la naturaleza como poseedora de derechos.

Prerrogatividad, alteridad y visibilización plantean el tema focal del trabajo. La consideración de la naturaleza como sujeto<sup>3</sup> de derechos, se constituye en tema de discusión en la presente época, para algunos por la época misma. ¿La naturaleza tiene derechos intrínsecos o atribuidos?

Por lo tanto, se considera la naturaleza en el ámbito de la Ecología, es decir la naturaleza en el ámbito de discusión estrictamente contemporáneo.

¿Por qué los derechos se constituyen en un tema de discusión? Un antecedente son los Derechos Humanos. La temática de los derechos universales es un resultado entre otros de la segunda guerra mundial. En los últimos 20 años, las modificaciones sufridas por la humanidad en gran escala; la aldea Global de Mac Luhan, la tercera revolución científica de la microelectrónica, la caída del muro de Berlin, la generación de un nuevo orden económico internacional cada vez más excluyente, el pretendido pronóstico del fin de la historia, el imperio de la "cultura democrática", el fin de siglo, el conocimiento del mapa del genoma humano para nombrar algunas; configuran un estado de desamparo, propio de los estados de angustia, angustia en este caso colectiva, angustia que se confunde con el pánico frente a los temores de "lo que vendrá" y del escaso sentido "de lo que es".

Las crisis son propias a todos los fenómenos, sin embargo cuando se presentan en el grado en el cual ahora lo hacen, configuran una estado esquizofrénico y esquizofrenizante, donde el ingenio es condenado al encierro en los manicomios, donde la única manera de enfrentar la realidad es superándola al ignorarla. Donde la mejor opción es la huida.

---

<sup>3</sup> Prefiero referirme a la atribución de los derechos y otorgación de los mismos, posteriormente se desarrollará con amplitud este aspecto.

Frente a ese panorama que algunos filósofos denominaron como el "ocaso de occidente", hay quienes reivindican la recuperación de ciertos valores, privilegiando los valores humanos. La respuesta por lo tanto frente a la crisis, es "... la lucha por el derecho y la recuperación del pasado, aparecería objetivamente como el programa de investigación - acción más completo y eficaz para la crítica del malestar existente."<sup>4</sup> Se trataría de un proceso de la movilización del revés al derecho. Por eso, pronostican el próximo siglo como el siglo de la ética, de los valores y de la religiosidad.

La siguiente pregunta que nos realizamos es ¿qué tiene que hacer la Filosofía con la naturaleza y el medio ambiente?. Y específicamente ¿qué relación guarda la Filosofía con los derechos de la naturaleza?

La Filosofía ha empezado a prestarle atención a la cuestión de la naturaleza de manera progresiva y desde diferentes abordajes. Algunos se han dedicado como Lewis Mumford por ejemplo, a la Filosofía Ambiental, desde una reflexión de la historia ecológica de las ciudades y de las tecnologías<sup>5</sup>. Otros a través de lo que se denominó Filosofía aplicada trabajan en la actualidad en la reflexión filosófica de las comunidades y su estilo de vida<sup>6</sup> que también ha derivado en estudios de la denominada Bioética donde se discute acerca de las connotaciones filosóficas de la clonación genética, del aborto, la eutanasia, el sida, la legislación genética y de trasplantes de órganos. Finalmente existen otros trabajos y publicaciones de estudios de lo que se ha denominado Ecofilosofía y Filosofía ecológica<sup>7</sup>.

La cuestión de los derechos de la naturaleza y el medio ambiente puede ser estudiado en la Filosofía de diferentes maneras. Se puede enfatizar el abordaje de la cuestión del ente y de su relación con el otro reconociendo la dinámica de la alteridad, y reflexionar respecto a la cuestión ontológica de los derechos de la naturaleza. Estaríamos remarcando la cuestión de los derechos de la naturaleza en cuanto naturaleza.

<sup>4</sup> GARCÍA MÉNDEZ, Emilio - Elías Carranza, *El Derecho de "Menores" como Derecho Mayor*, Brasilia, 1992.

<sup>5</sup> MUMFORD, Lewis, *Técnica y Civilización*, Alianza, Madrid, 1997.

<sup>6</sup> NAESS, Arne *Ecology, Proyecto de Aldea Global en Community and Lifestyle*, <http://www.inch.com/~magicxz/website/spanish.html>, Marzo de 2000.

<sup>7</sup> Numerosos textos se han empezado a publicar en estas temáticas. Para citar algunos: KWIATKOWSKA, Teresa y Jorge ISSA, *Los caminos de la ética ambiental. Una antología de textos contemporáneos*, Colección Filosofía, Coedición CONACyT y Editorial Plaza y Valdés, 1998; MIRANDA, Clara, *Filosofía y Medio Ambiente, Un aproximación teórica*, Ediciones Taller Abierto, México, 1997; GOMEZ, M. José, *Ética del Medio Ambiente*, Editorial Alianza, España; GONZALES, Luis, *Ética Ecológica para América Latina*.

También se puede realizar una lectura de los derechos de la naturaleza con una perspectiva de reconocimiento de la cuestión cultural, antropológica y óptica de una colectividad humana específica. Por ejemplo, desde la cultura andina se podría hablar muy largo a cerca del papel que cumple la naturaleza en relación al hombre. Argumentar acerca del lugar en la lógica andina de la naturaleza, de las relaciones de reciprocidad que genera, del lugar del medio ambiente en la cosmovisión, y de la dinámica de complementariedad e integralidad en la que se desenvuelve la naturaleza.

Podríamos también como sostiene Arendt (1973)<sup>8</sup>, considerar la ciudadanía como el derecho a tener derechos, y desde esa perspectiva abordar el análisis desde la filosofía política reflexionando acerca de la ciudadanía de la naturaleza. Es decir plantear la relación del sujeto-ciudadano, sea este la naturaleza o el hombre y las mediaciones e intermediaciones estatales y vinculadas al poder. En estos dos últimos casos –la lectura desde la cultura y desde la política– al estudio del hombre en su relación con la naturaleza, preferenciando no la naturaleza en cuanto tal, sino de la naturaleza en su relación con el hombre.

Para este trabajo, hemos elegido el abordaje que la Filosofía realiza de los derechos de la naturaleza desde la Etica, pues queremos subrayar y enfatizar la cuestión de los derechos. Reflexionamos en el horizonte ético a partir del reconocimiento de lo que podríamos denominar una Etica filosófica y una ética común (práctica).

Finalmente, ¿por qué es importante la consideración de la ecología, el medio ambiente y la ecología social, vinculando esas problemáticas a la cuestión de los derechos de la naturaleza desde una análisis de la ética filosófica? Consideramos que se debe, a que en los países como el nuestro –países denominados como atrasados, pobres o subdesarrollados- se sufre de una manera intensa las consecuencias del deterioro ambiental, la deforestación, la contaminación, la explotación irracional de los recursos naturales. Por esa razón, resulta apropiado y necesario que desde ese entorno reflexionemos a cerca de la relación que establece el hombre con la naturaleza.

En esa reflexión, la principal pregunta que trataremos de responder es si ¿el hombre concede derechos a la naturaleza como sujeto ético? Consideramos que dicha concesión es realizada en la oposición entre sentimientos, intuición, subjetividad frente a la argumentación y justificación guiada por la razón

---

<sup>8</sup>

Arendt en PERES, María Inés, *Derechos Humanos y Ciudadanos en El Alto*, La Paz, 1999.

El trabajo ha sido estructurado de la siguiente manera. Primero, se realiza una breve exposición de la Ecología, del medio ambiente y de la ecología social constituyéndose en el primer componente del trabajo, es decir la cuestión de la naturaleza, en esta parte se realizan reflexiones vinculadas a los propósitos del trabajo. El segundo capítulo revisa el segundo componente del trabajo, la cuestión del Derecho y de los derechos. Por lo tanto, la primera y la segunda parte, tienen la finalidad de introducir al contexto en el cual se pretende reflexionar el asunto. En la tercera parte, se revisan algunos postulados y principios de abordaje de la Etica para luego exponer los principales estudios relativos a la naturaleza realizados por la Filosofía, a través de la Filosofía Ecológica y la Filosofía Ambiental. En la cuarta parte, recuperando todas las consideraciones realizadas respecto a la naturaleza, al derecho y los derechos y a los principios de la Filosofía dedicada al estudio de la cuestión de la naturaleza se reflexiona los derechos de la naturaleza, a partir de reflexiones y conceptualizaciones en torno a la perspectiva seleccionada, la cuestión ética. Finalmente se esbozan algunas conclusiones y posibles recomendaciones.

## 1. ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE Y ECOLOGÍA SOCIAL

El presente capítulo está dedicado a revisar algunos conceptos fundamentales en lo referido a la Ecología, el medio ambiente y específicamente presentar una nueva tendencia que se trabaja en América Latina respecto al tratamiento y la relación con la naturaleza, denominada Ecología Social. Nuestro propósito al revisar conceptos generales de la Ecología y del Medio Ambiente es proporcionar un entorno que permita contextualizar nuestro trabajo. El interés al plantear la Ecología Social radica en que esta tendencia en la Ecología se origina de preocupaciones similares a las preocupaciones existentes en nuestro país (depredación, explotación irracional de los recursos, pobreza, desigual distribución en el acceso, etc) y porque además tiene un fundamento ético en el desenvolvimiento de sus consideraciones y derivaciones conclusivas.

El interés por la Ecología se presenta a partir de los años setenta. El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) se crea en el año 1972 coincidentemente a la alarma mundial del deterioro ecológico. Hasta antes de los años sesenta la Ecología era un área poco conocida de la Biología.

La Biología moderna puede considerarse como tal a partir del siglo XVI y XVII, cuando se separó de la Historia Natural debido a estudios sistemáticos del sistema circulatorio en humanos, estudios de aves e insectos, y el invento del microscopio. La Ecología, se deriva de la Biología que es una de las ciencias naturales.

El término Ecología fue usado primeramente por Reither y Haeckle en 1865; se descompone en las raíces griegas "OIKOS", casa y "LOGOS", tratado o estudio de. En ese entonces significaba el estudio de un organismo en su casa o hábitat o en su entorno natural. La Ecología moderna es un producto del presente siglo, sólo en las últimas décadas se ha desarrollado en el seno de la Biología y se ha convertido en el estudio científico de las relaciones recíprocas entre organismos y su medio ambiente físico, es decir, un estudio sistemático, experimental y objetivo de los organismos y su entorno (GUDYNAS, Eduardo, 1991:11.)<sup>9</sup>

---

<sup>9</sup> GUDYNAS, Eduardo, *La Praxis por la Vida*, CIPFE/CLAES/Nordan, 1991

La Ecología busca entender la forma en la cual los organismos funcionan en la naturaleza. Al lograr este entendimiento podríamos derivar métodos menos destructivos para administrar o manejar nuestro ambiente, pero el objetivo de la Ecología es entender, no necesariamente desarrollar técnicas para administrar el ambiente. Se ocupa así de casi todos los niveles de organización de la vida en la Tierra, desde el animal o el vegetal individuales hasta la comunidad entera de organismos que viven en una región y hasta los efectos sobre dichos organismos de los factores climáticos e inclusive geológicos que constituyen su alrededor físico. En la práctica los ecólogos se especializan en un nivel de organización determinado, ya sea el individuo, la población, la comunidad o el ecosistema.

Medio ambiente es el ámbito, el espacio comprendido dentro de ciertos límites donde existen ciertas condiciones de temperatura, humedad, pureza del aire, entre otros, relativo a un solo ser que lo afecta e interactúa directamente con él. Así se entiende que Ecología y Medio Ambiente tampoco son sinónimos. El medio ambiente es el ámbito donde vivimos y la Ecología es una ciencia en el que el medio ambiente es uno de los objetos de estudio.

Desde América Latina especialmente y de la reflexión de quienes se encuentran en el campo de la Ecología ha surgido una nueva tendencia en la comprensión del medio ambiente que es significativa en el contexto del trabajo que nos ocupa. Esta nueva mirada se ha denominado Ecología Social. Esa tendencia se origina debido a que desde los años '60 se han vivido algunos fenómenos que han mostrado la estrecha conexión entre la cuestión social y la cuestión ambiental; de hecho a partir de los años '70 empieza surgir una Ecología Social que supera la fractura entre las ciencias de la naturaleza y las ciencias humanas. (GUDYNAS, Eduardo, 1991).<sup>10</sup> Este movimiento es definido de la siguiente manera: "La ecología social es el estudio de los sistemas humanos en interacción en sus sistemas ambientales."(GUDYNAS, Eduardo, 1991:11). La Ecología Social plantea desde lo que denomina *la ética del compromiso con la vida*, una reconstrucción tanto en los saberes científicos y tecnológicos como en la vida cotidiana.

El fundamento de esta manera de comprender la Ecología es el reconocimiento de interrelaciones entre actividades humanas que afectan a los ambientes naturales, plantas y animales y desafía la vieja distinción entre ciencias del hombre y ciencias de la naturaleza, "... implica la exploración y apertura a través de una frontera interna - una frontera del yo- y un entendimiento apreciativo del animal dentro de nosotros que nuestra herencia de Platonismo,

---

<sup>10</sup> GUDYNAS, Eduardo, Op. Cit.

morbilidad cristiana, dualidad y mecanicismo, ha repetido y repugnado por largo tiempo. Las viejas contracorrientes -relictos del mito pagano, la aplicación universal de la compasión cristiana, naturalismo filosófico, romanticismo de la naturaleza y panteísmo- han sido echadas de lado, dejando solamente restos de una naufragio..." (SHEPARD, Paul, 1969; 2-3)<sup>11</sup>.

Gudynas manifiesta que para algunos la dominación sobre la naturaleza está asociada a la dominación del hombre por el hombre. Sin embargo a pesar de no negar esos argumentos considera que las interacciones humano-ambientales tienen una larga historia donde los humanos debían comprender el entorno que los rodeaba. "En esta complementación entre lo biológico y cultural han emergido los significados simbólicos que los humanos otorgan a los diferentes elementos del ambiente que les rodea; en cómo aprovechar los recursos que el ambiente brinda; y finalmente en cómo mantener así una vida de relación" (GUDYNAS, Eduardo, 1991:24)<sup>12</sup>.

En el sistema ambiental se reconocen tres subsistemas: humano, construido y natural. "La naturaleza es concebida como ilimitada proveedora de recursos, siempre al servicio del hombre, sin derechos propios. La dominación se ha extendido a ser dominación en sí misma, no sólo sobre la naturaleza, sino también sobre los hombres. Ella se mantiene vigente gracias a una cultura, una técnica, una ciencia y una política, que la legitiman. (GUDYNAS, Eduardo, 1991:25)<sup>13</sup>.

La Ecología Social se desarrolla en tres dimensiones: investigación, acción-promoción y compromiso ético. La praxis de la ecología social se desenvuelve a partir de una preocupación ética. Los axiomas éticos de la Ecología social son: a) Se reconocen valores intrínsecos en los demás seres vivos y en lo no-vivo. b) Se deben respetar las formas en las que cualquier persona conoce y siente el ambiente con el que interacciona. c) Los resultados de la investigación son éticamente neutros, pero no en sus puntos de partida, el proceso de investigación o el uso de sus resultados.

Finalmente, ¿por qué es importante la consideración de la ecología, el medio ambiente y la ecología social, vinculado a la cuestión de los derechos de la naturaleza desde una análisis de la ética filosófica? Consideramos que debido a la situación ambiental en Bolivia la discusión

---

<sup>11</sup> SHEPARD, Paul, *Ecology and Man a Viewpoint*, Houghton 1969

<sup>12</sup> GUDYNAS, Eduardo, op. cit.

<sup>13</sup> GUDYNAS, Eduardo, *ibidem*

del papel del hombre en relación a la naturaleza es fundamental. Para ejemplificar la situación medio ambiental en Bolivia, escogimos la presentación de la cuestión forestal.

Bolivia es un país de enormes contrastes, según el Plan Nacional de Acción Forestal (1993) por un lado, ocupa el octavo lugar del mundo en cuanto a extensión de bosques naturales<sup>14</sup> Por el otro, en la amazonía<sup>15</sup> boliviana se deforestarían 80.000 ha/año de bosque y en el país la cifra sería 100.000 ha/año<sup>16</sup>. En ambos casos debido a formas de explotación agrícola inherentes a la colonización en el trópico y a la actividad maderera empresarial. En Bolivia se exportarían cada año alrededor de 43.000 metros cúbicos de madera, con un valor de 20 millones de dólares año.

Dentro de la lógica de patrones de conducta "destructivos" se realiza extracción sin reposición de vegetación arbustiva, denudando los suelos, extrayendo arbustos con todo y raíz.

El sobrepastoreo, los cultivos de labranza despejada y la explotación irracional de los bosques, son causas inmediatas de la erosión, originando suelos desnudos que se encuentran a la exposición del agua y el viento, lo que a su vez afecta los suelos cubiertos de vegetación de las áreas colindantes. Las estimaciones de suelos afectados en el país a efecto de la erosión oscilarían entre el 35 y el 41% (418.000 km<sup>2</sup>); tanto de áreas de agricultura tradicional y moderna, como de áreas de colonización. Santa Cruz sufre principalmente los efectos de la erosión eólica, que forma dunas longitudinales afectando aproximadamente unas 200.000 has, de las cuales 1.115 has. se perdieron irreversiblemente. Cochabamba habría perdido 3.000 has. de tierras cultivables durante las fuertes lluvias de 1986 y 1987, afectando a 9.000 familias en 225 comunidades campesinas. (BROCKMANN, C., E. [ed.], 1986)<sup>17</sup>.

---

<sup>14</sup> El 46,4% de todos los bosques tropicales del mundo están en nuestra región. El 70% de las especies de plantas y animales del mundo se encuentran América Latina (Plan Nacional de Acción Forestal, 1993).

<sup>15</sup> En el Paraguay se estima que la deforestación ha alcanzado un ritmo de 400.000 has. por año. La deforestación ocasiona la quema de madera y leña por el equivalente de 746.660 millones de guaraníes [518.513.000 US\$].

<sup>16</sup> Se estima que para el Perú anualmente se pierde 250 mil has. de bosques naturales. Previendo para el año 2.000 más o menos 12 millones de has. Deforestadas, dato proporcionado en el Perfil Ambiental de Bolivia.

<sup>17</sup> BROCKMANN, C. E., . [ed.], *Perfil Ambiental en Bolivia*, USAID-PL-480, 1986

Otros problemas vinculados a la cuestión forestal son: la indefensión de cultivos y animales de cría ante la acción de vientos fríos, el deterioro de los suelos, la baja producción por la pérdida del suelo y por ende de alimentos nutritivos, afecta a la ganadería en la falta de alimentos y cobija, genera migraciones al no proteger la tierra por no existir cortinas rompevientos, se produce una falta de protección de la vida silvestre.

## 2. A CERCA DEL DERECHO Y LOS DERECHOS

Luego de haber realizado una breve revisión de algunos conceptos al interior de lo que es la Ecología, el Medio Ambiente, la Ecología Social y de presentar mediante el ejemplo de la cuestión forestal como uno de los problemas ambientales que tiene nuestro país, ahora nos detendremos a plantear algunos elementos relativos al segundo componente temático del trabajo: la cuestión del Derecho y de los Derechos.

La revisión de la cuestión del Derecho tiene como propósito circunscribir uno de los conceptos fundamentales del trabajo, los derechos. Para ello, conceptualizamos al Derecho a través de sus diversas acepciones, posteriormente se revisa las nociones existentes en torno a los derechos. Luego concretizamos el análisis en la cuestión de los derechos humanos, concluyendo en la consideración de una declaración de derechos humanos recientemente elaborada que incorpora la cuestión del respeto de la naturaleza por parte del hombre como un necesario legado para las generaciones futuras.

En este capítulo, trabajamos la cuestión de los derechos desde el Derecho, pero planteamos inicialmente la relación que se establece con la Filosofía a través de la Ética. Para plantear esa relación recurrimos al establecimiento de un paralelismo entre el Derecho positivo y la Ética filosófica, que es por donde empezamos a continuación.

El Derecho positivo se constituye en la aplicación a la sociedad del Derecho natural. El Derecho natural queda al margen de la discusión filosófica, por el contrario el Derecho positivo tiene relación con la Filosofía.

El Derecho positivo desde la lógica del jurista realizará una lectura de los derechos y deberes para fines de punición y aplicación. Al pronunciarse el derecho positivo respecto a los deberes y derechos se pronuncia respecto a nociones éticas: “no hagas lo que no quieres que te hagan”, “ama a tu prójimo como a ti mismo”, “no robarás, no matarás, no seas flojo”, etc.

Lo justo y lo injusto que corresponden al qué hacer del Derecho positivo se vinculan a lo que es bien y el mal correspondiente a la Ética filosófica. De esa manera, se establece un cierto paralelismo entre el Derecho positivo y la Ética filosófica.

## 2.1. El Derecho

Existe una diversidad de acepciones respecto a lo que es el Derecho. Etimológicamente proviene del latín *directus*. Si es usado como adjetivo significa recto camino. Si en su caso, es usado como adverbio se comprende derechamente o camino derecho. Como sustantivo masculino, se entiende como la facultad, poder, potestad individual de hacer, elegir o abstenerse en cuanto a uno mismo atañe. También expresa el orden o las órdenes que integran el contenido de códigos, leyes, reglamentos y costumbres, como preceptos obligatorios reguladores o supletorios establecidos por el Poder público, o por el pueblo mismo a través de la práctica general reiterada o la tradición usual. En plural, esta voz posee ante todo acepciones jurídico-económicas, como impuesto y honorarios. (CABANELLAS, Guillermo, T. III, 1999:100 )<sup>18</sup>.

Cabanellas revisa diferentes definiciones, cita a Celso en el Digesto cuando define : "*Jus est ars boni et aequi*" (El Derecho es el arte de lo bueno y de lo justo) y "*Jus, quod jussum est*" (El Derecho, eso que ha sido ordenado). Castán considera que el Derecho es el sistema de normas fundadas en principios éticos y susceptibles de sanción coercitiva. Santamaría de Paredes, dice que es el orden de leyes rectoras de la voluntad para el cumplimiento del bien y que mantiene la armonía en las relaciones del hombre. Aramburo, dice que el derecho es un sistema de leyes morales (género próximo) que rigen el cumplimiento de la justicia (última diferencia) estableciendo las facultades de exigencia (derechos subjetivos) y los deberes de prestación (deberes jurídicos respectivos) y garantizando su efectividad externa por medio de la coacción. (CABANELLAS, Guillermo, T. III, 1999:103 )<sup>19</sup>

El Derecho también puede ser comprendido como: Derecho subjetivo (facultades para deberes exigibles) y objetivo (normas para ejercer aquellas facultades y exigir tales deberes). Los subjetivos pueden ser esenciales o accidentales; permanentes o perpetuos y temporales o transitorios; reales o personales (civiles y políticos). Existen los enajenables y los inalienables; los prescriptibles y los imprescriptibles. Dentro de lo estrictamente jurídico, el vocablo se emplea pluralizado cuando se refiere a un conjunto de normas o atribuciones que se conceden, reivindican o ejercen colectivamente.

---

<sup>18</sup> CABANELLAS, Guillermo, *Diccionario Jurídico*, Tomo III, 1999.

<sup>19</sup> CABANELLAS, Guillermo, *Op.cit.*

Finalmente, la Academia Española define el Derecho como un conjunto de principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civil, y a cuya observancia pueden ser compelidos los individuos por la fuerza. En base a esta definición que es convencional y generalizada en su uso, nosotros comprenderemos de ahora en adelante en este trabajo el Derecho.

Por su esfera, los derechos son personales (consagrados en el Código Civil) o generales (consagrados en la Constitución), civiles (incorporados en el Código Civil), mercantiles (expresados en el Código de Comercio) o políticos (establecidos en la Constitución). Por su naturaleza son patrimoniales, de obligación, intelectuales. Por su extensión, son universales (DD.HH) y particulares (individuales). Por su trascendencia en la vida jurídica se opone el Derecho Privado (civil, mercantil) al Derecho Público (Político, administrativo, penal, procesal). Por razón territorial, se distingue entre nacional y extranjero o internacional (subdividido en privado y público). Por el tiempo, hay vigente e histórico. Por su origen, consuetudinario o popular y legal o de autoridad.

## 2.2. Los Derechos

Luego de la revisión de algunas definiciones existentes respecto al Derecho, su clasificación y sus alcances, hemos adoptado una manera de comprender el Derecho para el trabajo. A continuación vamos a dedicarnos al tratamiento del concepto de derechos.

Según Donelly<sup>20</sup>, los derechos son históricos, específicos y condicionados. Como concepto los derechos tienen dos sentidos: a) Como una connotación moral, de acción recta y b) Políticos, como una prerrogativa "Tengo derecho a...".

En este trabajo cuando hablamos de derechos tomamos la segunda acepción. Si hablamos de prerrogativas estamos hablando entonces de demandas que requieren de cierta fuerza y plantean el tema del poder y de la relación estatal. Estamos refiriéndonos a personas que detentan el derecho y a quienes lo demandan. La escenarización de un derecho llama a la

---

<sup>20</sup> DONELLY, Jack, *Derechos Humanos Universales en Teoría y en la Práctica*, Ed. Gernika, México, 1994.

acción y pone en juego prácticas sociales. El funcionamiento y el respeto de los derechos se basa en la interacción de quienes exigen derechos y quienes los dan.

Las NN.UU. han formulado cuatro "generaciones" de derechos. La primera generación corresponde a los derechos civiles y políticos básicos (Declaración Universal de los Derechos del Hombre<sup>21</sup> y del Ciudadano); los de segunda generación incluyen derechos sociales, económicos y culturales (consagrados en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre<sup>22</sup>) y la Declaración Universal de Los Derechos Humanos<sup>23</sup>; los de tercera generación son los derechos a la paz, al desarrollo y a un medio ambiente sano. Los de cuarta generación son los derechos de los pueblos.

Se entiende esta clasificación de los derechos de la siguiente manera: "Los derechos de primera generación se refieren a derechos básicos de los individuos, planteados por lo general como una forma de oposición al poder estatal. Los derechos de segunda generación, en cambio, requieren de la acción positiva del Estado para hacerlos efectivos. Los derechos de tercera y cuarta generación, finalmente se refieren a derechos que son globales, que dejan de lado el sentido individualista de las primeras formulaciones de los derechos humanos..."<sup>24</sup> (PERES, María, 1999:5). Bobbio citado en el libro de Pérez, resaltando la relación entre el individuo y el Estado distingue entre derechos civiles, políticos y sociales. También se clasifica a los derechos según el grado de universalidad, actualmente se realiza una lectura desde la lectura de las mujeres (lo público y lo privado) y lo étnico (culturales).

Ahora, vamos a referirnos a una concreción particular del tema de los derechos en la historia de la humanidad es decir la cuestión de los derechos humanos.

---

<sup>21</sup> Formulada por la Asamblea Francesa el 12 de agosto de 1789. Documento en el que se condensaron los postulados de la Revolución francesa. Constituye la base del derecho político moderno, en lo que se refiere a las garantías individuales y a la influencia filosófica que tiene en el pensamiento político posterior. Estableció la libertad como la consagración de todos los derechos individuales, reconociendo la igualdad de todas las personas, sin distinción, e instituyó el fundamento para el reconocimiento del derecho de propiedad individual.

<sup>22</sup> El origen de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, radica en la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz. Esta declaración fue suscrita en la ciudad de Bogotá el 2 de mayo de 1948.

<sup>23</sup> Fue aprobada en reunión de Naciones Unidas, París el 10 de diciembre de 1948. Proclama la igualdad y dignidad de todos los hombres, aspirando concretar un orden internacional que asegure en definitiva la paz universal. Corolario de las declaraciones en su tipo existentes históricamente, procura sintetizar de manera clara todos los derechos y garantías, individuales y comunitarios de la civilización a fin de convivir en armonía.

<sup>24</sup> PERES, María Inés, *Derechos Humanos y Ciudadanos en El Alto*, La Paz, 1999.

La presente época ha sido marcada por la presencia de los Derechos Humanos<sup>25</sup>, que han planteado la cuestión de la universalidad de los derechos. Asimismo, a través del debate y de la adhesión a estos derechos una consecuencia asociada ha sido la extensión de este tema al dominio público.

Los Derechos Humanos circulan desde 1970, la designación que poseen ha sido criticada pues al parecer sería superflua por su parecido con derechos de la personalidad o derechos individuales. La admisión de un derecho divino impone por antítesis la estructura de este otro derecho humano, definido entonces como todo aquel que es obra de los hombres y regulador de sus relaciones al margen de la divinidad. (CABANELLAS, Guillermo, T. III, 1999:135)<sup>26</sup>. Su característica fundamental es que es válido para todos los humanos<sup>27</sup>.

Nosotros asumimos que la universalidad los derechos no es un problema, por descarte. Para nosotros el problema es si la naturaleza es sujeto de derechos. Es importante recordar que no es lo mismo el derecho natural que la naturaleza y sus derechos.

El carácter histórico, específico y condicionado de los derechos se expresa en la presencia de algunos de ellos que hoy no son considerados por la comunidad. Por ejemplo el denominado derecho de guantes (simbolismo feudal), o el derecho de bacín (fondeadero), o el derecho de pataleo. Otros a pesar de seguir vigentes han asumido otras manifestaciones y no necesariamente se expresan como derechos, en los casos judiciales por ejemplo el derecho a mentir (de los reos) o en la dinámica barrial el derecho de capillas (dar misa en casa).

Si retomamos las características definidas de los derechos anotadas arriba, surgen las siguientes preguntas: ¿Quiénes interactúan como demandantes y como poseedores de los derechos de la naturaleza?, ¿Cuál es la dinámica de interacción? ¿Qué características tiene la prerrogativa de la naturaleza?. Consideramos que los nuevos documentos que se trabajan en la actualidad respecto a la temática de los derechos nos ilustran de alguna manera respecto a este tema, por eso pasaremos a revisar un trabajo reciente a cerca de los Derechos Humanos (DD.HH).

---

<sup>25</sup> Los EE.UU no han ratificado los Convenios sobre Derechos Humanos.

<sup>26</sup> CABANELLAS, Guillermo, Op.cit.

<sup>27</sup> DONELLY, Jack., *Derechos Humanos Universales en Teoría y en la Práctica*, Ed. Gernika, México, 1994, pág. 11. "Si los derechos humanos son los que el individuo posee por la sencilla razón de que es un ser humano, como habitualmente se los considera, entonces son detentados "universalmente", por todos los seres humanos."

### 2.3. La Nueva Declaración de los DD.HH.

En esta sección revisamos un documento de propuesta que se discute en la actualidad respecto a una nueva Declaración de los Derechos Humanos. Nuestro propósito es presentar el estado actual de la consideración de la naturaleza a través de una declaración de derechos. Pretendemos remarcar la presencia de numerosos principios ecológicos en los articulados de este documento y sugerimos algunas razones para ello.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos<sup>28</sup>, que actualmente se prepara, incorpora entre sus postulados el "Derecho a una tierra preservada" (Art. 1), el "Derecho a la vida y a la preservación de la especie humana" (Art. 3), a "Eximirse de toda responsabilidad individual por las acciones cometidas por las generaciones precedentes" (Art.5), Derecho a un "... medio ambiente ecológicamente equilibrado" (Art.9). La incorporación de estos postulados responde a la preocupación de una gran parte de la humanidad por la reivindicación de los derechos y las responsabilidades de las personas hacia las otras personas y para lograr aquello el reivindicar al medio ambiente es considerado una tarea fundamental.

El Art. 1 de este documento señala, "...las personas pertenecientes a las generaciones futuras tienen derecho a una tierra indemne y no contaminada..."<sup>29</sup>, referenciando a la sostenibilidad. El Art. 9 indica: "... los estados, los individuos y todas las entidades públicas y privadas tienen el deber de no modificar de manera desfavorable las condiciones de vida, particularmente las condiciones climáticas y la biodiversidad..."<sup>30</sup>, haciendo referencia a la necesidad de comportamientos conservacionistas.

De esta manera se incorpora los principales postulados referentes a la conservación del medio ambiente, el derecho a la vida, la responsabilidad humana de velar por que generaciones futuras cuenten con las posibilidades que les permitan acceder a una vida de

---

<sup>28</sup> UNESCO, *Declaration Universelle des Droits del Homme des Generation futures*, elaborada por los participantes a la reunión de expertos UNESCO-Equipo Cousteau, organizada por el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y de los Derechos del Hombre de la Universidad de Laguna (Tenerife-España), 1994.

<sup>29</sup> UNESCO, Op. Cit.

<sup>30</sup> Ibidem

calidad. Y señala de manera clara, quiénes son los responsables de que esos grandes cometidos, es decir prerrogativas que se plantea se cumplan.

### 3. LA CUESTION ETICA Y LA NATURALEZA

Hasta este lugar hemos revisado los dos componentes fundamentales de entorno del presente trabajo: la naturaleza y los derechos. En este capítulo procedemos a desarrollar el tema central de nuestro trabajo, es decir los derechos de la naturaleza reflexionados desde la ética filosófica.

En la medida en que hemos adoptado como abordaje a la Etica en la reflexión de la cuestión de los derechos de la naturaleza, en la primera parte presentamos algunos elementos concernientes a la Etica. En la segunda parte, revisamos algunos intentos por tratar la cuestión de la naturaleza, la Ecología y el Medio Ambiente desde la Filosofía.

En el tercer capítulo intentamos vincular el análisis de la cuestión de la naturaleza y la cuestión de los derechos, en la reflexión filosófica “aplicada” y en la revisión de la filosofía ética.

#### 3.1. La cuestión ética.

En esta primera parte tomamos en cuenta cuatro tradiciones filosóficas de la ética, representadas también por cuatro filósofos: Aristóteles, Kant, Nietzsche y Sturt Mill . De las cuatro tradiciones identificadas, adoptamos la ética del deber para el tratamiento del trabajo. Nuestra elección se fundamenta a partir de la relación que hemos establecido entre el deber y los derechos en el Derecho positivo.

En lo referente a la Etica, de nuestra revisión se identifican inicialmente dos tradiciones constitutivas de la herencia ético-filosófica occidental: la tradición teleológica y la tradición deontológica. La primera expuesta por Aristóteles que establece como fin ético la felicidad a través de la virtud, y que es denominada una ética material. La segunda expuesta a través del deber por Kant. También hemos identificado otras dos corrientes contemporáneas de la ética consideradas importantes para nuestros propósitos, la primera la sustentada por Nietzsche y la segunda la del utilitarismo.

En el primer grupo, se presentan dos tradiciones fundamentadas en el pensamiento racional. En el segundo grupo, se encuentran filósofos que bajo principios denominados por algunos como irracionales, relativistas o utilitarios examinan la cuestión ética. Estamos oponiendo entonces dos maneras de comprensión del hecho ético.

La identificación de las teorías éticas mencionadas arriba responden al propósito planteado en el trabajo de debatir la cuestión de los derechos de la naturaleza frente a la oposición entre sentimientos, intuición, subjetividad frente a la argumentación y justificación guiada por la razón.

De todas estas tradiciones mencionadas, optamos por la tradición vinculada al deber, que como mencionamos en su manifestación dual de derechos y deberes vincula de manera paralela al Derecho positivo con la Etica filosófica.

Toda acción realizada en contra de lo justo, se puede reducir a la máxima de que no queremos que nos hagan lo que en consecuencia debemos respetar del otro, así este respeta lo propio en nosotros. (OROZA, Ivan, 2000<sup>31</sup>)

Esa máxima proveniente de lo jurídico puede entenderse como el derecho en este caso de las personas, entendiendo el sentido como esa máxima de respeto e interpelación que llamamos también prerrogatividad. Derechos sin embargo, extensivos a la naturaleza en la medida de que quien concede o no los derechos a la naturaleza es el hombre. Esa extensividad por lo tanto, nos permite discutir a cerca de la posesión de derechos a la naturaleza desde una reflexión ética.

Pasemos ahora a revisar algunos principios de la ética kantiana basada en el deber<sup>32</sup>. Una de las grandes tradiciones de la ética-filosófica occidental es la que se inicia a partir de Kant denominada para el caso como tradición deontológica. En una de sus obras principales, la "Crítica de la Razón Pura", el filósofo de Königsberg plantea la imposibilidad de la metafísica como ciencia. Ello determina la necesidad de buscar otro fundamento para la moral que no puede ser ya concebida como el recorrido que nos lleva de la potencia al acto.

---

<sup>31</sup> OROZA, Ivan, *Apuntes sobre los Derechos Intrínsecos de la Naturaleza*, mimeo, La Paz, 2000.

<sup>32</sup> La filosofía de Kant es, en general, la articulación mas acabada y mas clásica de la modernidad. Sus tres mayores obras, *La Crítica de la Razón Pura* (Kant, 1787), *La Crítica de la Razón Práctica* (Kant, 1788), y *la Crítica del Juicio* (Kant 1793), corresponden a las tres principales divisiones académicas, a saber las ciencias duras, las ciencias sociales, y las humanidades

Lo único bueno - dice Kant - es la "buena voluntad" y ésta se define como aquella que se ajusta al "deber", entendido como el "mero respeto a la ley". Lo que Kant llama "ley" en el ámbito de la moralidad o "razón práctica" es un principio racional, sin fundamento en lo empírico; por lo tanto, a priori y - debido a ello - válido universalmente. La formulación de dicho principio es la siguiente: "actúa siempre de tal manera que puedas querer que la máxima de tu acción se convierta en ley universal"(Kant Manuel, 1977:47)<sup>33</sup>. De manera que esa ley o imperativo representa, además, un criterio racional que nos permite verificar la capacidad de universalización de nuestras máximas. Esa universalidad de las máximas que rigen la voluntad es lo que define la moralidad, con absoluta independencia de las consecuencias que pudieran derivarse de los actos inspirados por ellas. En esta forma, lo dado en la perspectiva kantiana no es un fin impuesto por la naturaleza, como lo era para Aristóteles, sino un principio a priori, necesariamente válido para todo ser racional, que representa a la vez un procedimiento y un ideal.

El ser humano necesita saber cómo ha de obrar, cómo ha de ser su conducta: la razón posee también una función moral, en correspondencia con la pregunta que se formula Kant: "¿qué debo hacer?".

A la razón práctica no le corresponde conocer cómo es de hecho la conducta humana, sino cómo debe ser: no le interesan los motivos que determinan empíricamente y psicológicamente a los hombres, sino los principios que han de moverse a obrar para que su conducta sea racional y por tanto moral. Esta separación entre ambas esferas suele expresarse diciendo que la ciencia (razón teórica) se ocupa del ser, mientras que la moral (razón práctica) se ocupa del deber ser.

Para comprender esto es necesario comprender la ética material. De modo general podemos decir, que son materiales las éticas que fijan un bien supremo para el ser humano como criterio de bondad o cualidad de su conducta, por lo tanto, actos serán buenos cuando se acerquen a la consecución del bien, y malos cuando se alejen de él.

Lo que proviene de la razón, es decir, no lo que es, sino lo que debe de ser, no puede venir de la experiencia porque ésta es concreta y particular, además, antes de la experiencia no tenemos una noción de lo bueno y lo malo: haz el bien y evita el mal.

---

<sup>33</sup> KANT, Manuel, *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, Colección Austral Espasa - Calpe, 5ta. Edición, Madrid, 1977.

Las leyes naturales no mandan ni prohíben, solo se limitan a describir lo que ocurre. La ley moral, por el contrario, se expresa siempre con un mandato. Lo que viene de la voluntad, es decir, los imperativos

La ética formal no establece pues lo que hemos de hacer, se limita a señalar cómo hemos de obrar. Un hombre actúa moralmente cuando actúa por deber. El deber es "la necesidad de una acción por respeto a la ley", es decir, el sometimiento a una ley, no por la utilidad o satisfacción que su cumplimiento pueda producirnos, sino por respeto a la misma ley.

Kant distingue tres tipos de acciones: contrarias al deber, conformes al deber, y hechas por deber. Sólo estas últimas poseen valor moral.

La ética kantiana es, pues,

a. Deontológica, puesto que la moralidad se determina en función del cumplimiento de un deber;

b. Idealista, en la medida en que ese deber carece de un referente empírico; formal, en cuanto no propone contenidos, no hay un bien que alcanzar, sino sólo una ley que respetar;

c. Finalmente, es autónoma, precisamente porque la ley no reconoce su fundamento en una naturaleza ajena al hombre, sino en la razón constitutiva del sujeto.

### **3.2. La Filosofía reflexiona a cerca de la Naturaleza: Filosofía Ecológica y Filosofía Ambiental**

A continuación vamos a revisar la reflexión que realiza la Filosofía a cerca de la naturaleza, a través de la denominada "Filosofía Aplicada". Para lograr ese propósito, revisamos algunos postulados y principios de la Filosofía Ecológica y la Filosofía Ambiental de Mumford.

Hace más o menos dos décadas la epistemología, filosofía de lenguaje o la metateoría ética ocupaban un espacio preponderante en el quehacer filosófico. Los movimientos socio-culturales de los sesenta, la lucha por los derechos humanos, el feminismo, los enfrentamientos contra la guerra en Vietnam más la aparición de los problemas ecológicos sacudieron la conciencia filosófica de la época. En consecuencia surgió lo que podemos nombrar la "filosofía aplicada" que comprendió un rango muy amplio de problemas desde la lucha femenina hasta la ética de negocios. Ese es el escenario en el que también la Filosofía reflexiona a cerca de la naturaleza.

### 3.2.1. Filosofía ecológica.

Otra de las variantes en el estudio de la naturaleza por parte de la denominada Filosofía aplicada es la Filosofía ecológica, que procederemos ahora a revisar.

La Filosofía Ecológica impugnó los fundamentos tradicionales de la metafísica, epistemología, ética y política. Preguntó, ¿por qué la naturaleza ha sido considerada como nada más que una fuente de las materias primas de valor estrictamente instrumental? ¿Por qué suponemos que nuestro puesto en la estructura universal es especial? ¿Cuáles son las causas intrínsecas de la enemistad entre el hombre y la naturaleza? ¿Cuál es la razón de la suposición que la historia es un viaje lineal progresivo? ¿Cuáles son los orígenes de la postura antropocéntrica predominante en la filosofía occidental?. Si hablamos del progreso del hombre ¿a quién precisamente nos referimos? ¿Por qué los tiraderos de basura, los incineradores, la industria contaminante se ubican en las colonias o países pobres? ¿Es la tecnología una fuerza liberadora o la causa de serios problemas ecológico-sociales y por lo tanto de unas nuevas formas de esclavitud? ¿De qué manera deseamos liberar la humanidad envenenando al mismo tiempo al planeta? ¿Por qué nuestra libertad significa la simultánea pérdida de la diversidad de las especies?, debido a la "acción destructora que el hombre ejerce sobre la naturaleza, acción que lleva consigo una profunda alteración del curso innato

de la evolución de la naturaleza y el aniquilamiento de especies enteras de animales y plantas". (KOLAKOWSKI, Luis, 1970:215)<sup>34</sup>.

El año de 1973, testimonió la aparición de los tres ensayos que iniciaron una nueva era en el discurso sobre la relación hombre/naturaleza, y tres corrientes distintas de un nuevo pensamiento filosófico. Las ideas de Arne Naess introducidas en el texto "*The shallow and the Deep, Long Range Ecology Movement: A summary*", formaron una plataforma no sólo del vigoroso discurso posterior sino de acción. La *Liberación Animal* de Peter Singer abrió por su parte un camino de alternativa a la tradicional moral occidental, que desde Platón hasta Rawls defendió la posición homocéntrica con un ímpetu considerable. Por último, con una ponencia leída en el XV Congreso Mundial de Filosofía en Varna, Bulgaria, despegó la ética ambiental. Las aparentemente muy discordantes ideas germinaron los más vehementes debates dentro de la filosofía ecológica.

Si bien la ecofilosofía radical aspira exponer los factores conceptuales, sociales y actitudes causantes de la crisis ecológica contemporánea, considera que sólo el cambio del paradigma cultural ofrece una alternativa de la participación humana constructiva en la biósfera. Así, las prácticas a corto plazo de controlar contaminación, promover reciclaje, reforestar, utilizar las tecnologías limpias, etc., atacan solamente los síntomas sin remediar las causas. Actualmente faltaría sólo un acuerdo sobre cuáles son las causas inherentes del problema ambiental.

Los partidarios de la Ecología profunda (Arne Naess, G. Sessions, W. Fox, entre otros) las encuentran en la herencia intelectual antropocéntrica, donde según la máxima de Protágoras el hombre es la medida de todas las cosas. Por consiguiente, censuran las categorías antropocéntricas que aparentemente causaron la discordia hombre/ambiente e imploran la exigencia del cambio ontológico dentro de la comprensión misma del ser humano. El surgimiento de un "ser ecológico" dotado de un discernimiento de la responsabilidad ética hacia el planeta, que brotará de nuestras relaciones sociales, favorecerá las actitudes morales ecológicamente sensibles, que agruparán a la humanidad en una comunidad que protegerá, enriquecerá y fomentará la vida de acuerdo con la palabra de Aldo Leopold: "El hecho es bueno cuando tiende a preservar la integridad, estabilidad y belleza de la comunidad biótica.

---

<sup>34</sup>

KOLAKOWSKI, Luis, *El hombre sin Alternativa*, Alianza Editorial, Madrid, 1970

Es malo, de lo contrario". (KOLAKOWSKI, Luis, 1970:11)<sup>35</sup>. Los valores éticos deberían encontrar su fundamento no en el decálogo de los derechos y obligaciones elaborados por el hombre sino en la percepción de "pertenecer" al universo, en una relación más íntima con el mundo natural que la presente en la moral prevaleciente.

En tanto, la ética ecológica, el siguiente campo de la filosofía ambiental, sostiene en su discurso, que la solución de la crisis está condicionada por el cambio de los valores y actitudes homocéntricas encaminando hacia la inclusión de las otras criaturas dentro de la consideración ética. Las diversas tendencias del discurso normativo abarcan amplia gama de ideas desde las soluciones radicales que rechazando atomismo, antropocentrismo y dualismo categórico de la filosofía occidental, reclaman la aplicación del mandamiento "no matarás" a todos los seres vivos, salvo por razones substanciales. A pesar de varias diferencias, las posturas de la liberación/derechos animales iniciaron los cambios profundos en la ética tradicional dominante al rebasar la barrera de especie. Variaciones sobre el tema popular del paradigma tradicional de la filosofía moral occidental, fuertemente pronunciaron el punto de vista no-antropocéntrico comprendido en varios sistemas éticos a lo largo de la historia civilizatoria. Sin atacar los cimientos filosóficos del pensamiento prevaleciente, elogian el poder de la razón para generar consenso, dirigir las acciones, reestructurar los valores sociales y crear unas nuevas ideas culturales que permitirán incluir los seres no-humanos dentro del círculo de la consideración moral. Por tanto, la ética ecológica aspira la vez, a pronunciar las obligaciones y responsabilidades hacia la naturaleza (por lo tanto también deberes), y a comprender los fundamentos conceptuales de una moralidad que posibilitará las condiciones de la consideración ética directa de todos los seres vivos, desde los animales sentientes y no-sentientes, las plantas, incluso el mundo inorgánico de las montañas, ríos y hasta las entidades "holísticas" como especies, ecosistemas o todo el mundo natural.

Mientras que la naturaleza existe sólo en función del hombre es evidente que sus valores son, de hecho primordialmente instrumentales. El hombre puede dominar y explotar para sus propios fines el mundo natural que le va a proporcionar alimentos, materias primas y hasta un deleite estético. En un ánimo optimista la Filosofía ecológica busca la solución de los problemas en la legislación, en el cambio de las políticas, en la educación, en la ley de los impuestos, en la promoción de responsabilidad por las generaciones futuras, promoviendo la protección y un manejo prudente de los recursos naturales.

---

<sup>35</sup> KOLAKOWSKI, Luis, op.cit.

Si bien no hay que descartar las diferencias intelectuales y políticas entre diferentes perspectivas de la filosofía ecológica, sus adeptos comparten la misma preocupación, el bienestar de toda la vida en el planeta. Igualmente manifiestan la necesidad de cambios estructurales y de las conductas predominantes en la sociedad occidental con el fin de asegurar la vida digna de todos los habitantes terrestres. La civilización, el progreso científico y como consecuencia inevitable, el alargamiento de las relaciones causales de las actividades a primera vista neutrales, recurren al valor de la responsabilidad con más intensidad que en cualquier otra época histórica. Desde la perspectiva de la Filosofía ecológica el hombre debe estudiar la naturaleza para entenderla y activamente convivir con ella. En vez de una torpe y agravante explotación, la ecofilosofía fomenta una actividad expresa en la comprensión de la totalidad natural.

### 3.2.2. La Filosofía ambiental de Mumford

La temprana filosofía ecológica de Mumford fue profundamente historicista. Creía que las fuerzas de la historia se estaban moviendo en la dirección de un mejor medio ambiente, con una tecnología más benigna, y con un orden social más democrático. Mientras, su propia participación en el movimiento regionalista también favoreció un punto de vista optimista sobre el cambio social.

Al abandonar la esperanza de que la moderna tecnología se desarrollara en una dirección benigna, creía Mumford ahora que la ciencia y la tecnología modernas llevaban la marca del capitalismo: "el interés del capitalista por la cantidad, su creencia de que no había límites naturales para la adquisición" estaba ahora suplementada por la tecnología, "por la noción que la producción cuantitativa tampoco tiene límites naturales". Donde "la máquina precede a las personas", escribe en otro lugar, "y donde todas las actividades y valores que sostienen el espíritu humano están subordinadas a hacer dinero y a consumir en privado sólo los bienes que se pueden conseguir con dinero, incluso el ambiente físico tiende a hacerse degradado e ineficiente" (MUMFORD, Lewis.1997:45)<sup>36</sup>.

<sup>36</sup>

MUMFORD, Lewis, Técnica y Civilización, Alianza, Madrid, 1997.

## REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- BROCKMANN [ed.], *Perfil Ambiental en Bolivia*, USAID-PL-480, 1986
- CABANELLAS, T *Diccionario Jurídico*, Tomo III, Madrid, 1999
- COMPAGNON, Antoine, *Las Cinco Paradojas de la Modernidad*, Monte Avila Editores, Venezuela, 1993.
- DONELLY, Jack., *Derechos Humanos Universales en Teoría y en la Práctica*, Ed. Gernika, México , 1994.
- GARCÍA MÉNDEZ Emilio - Elías CARRANZA, *El Derecho de "Menores" como Derecho Mayor*, Brasilia, 1992.
- GOMEZ. M, José, *Ética del Medio Ambiente*, Editorial Alianza, España;  
GONZALES, Luis, *Ética Ecológica para América Latina*.
- GONZALES, Luis, *Ética Ecológica para América Latina*.
- GUDYNAS, Eduardo, *La Praxis por la Vida*, CIPFE/CLAES/Nordan, Uruguay, 1991.
- KANT, Manuel, *Fundamentación de la Metafísica de las Costumbres*, Colección Austral Espasa - Calpe, 5ta. Edición, Madrid, 1977.
- KOLAKOWSKI, Luis *El hombre sin alternativa*, Alianza Editorial, Madrid, 1970.
- KWIATKOWSKA, Teresa y Jorge ISSA, *Los caminos de la ética ambiental. Una antología de textos contemporáneos*, Colección Filosofía, Coedición CONACyT y Editorial Plaza y Valdés, 1998
- MIRANDA, Clara, *Filosofía y Medio Ambiente, Un aproximación teórica*, Ediciones Taller Abierto, México, 1997.
- MORALES, de B. Cecile, *Bolivia Medio Ambiente y Ecología Aplicada*, Instituto de Ecología /UMSA, La Paz, 1990.
- MUMFORD, Lewis, *Técnica y Civilización*, Alianza, Madrid, 1997.
- NAESS, Arne Ecology, *Proyecto de Aldea Global en Community and Lifestyle*, <http://www.inch.com/~magicxz/website/spanish.html> , Marzo de 2000.

- The shallow and the Deep, Long Range Ecology Movement: A summary*
- OROZA, Ivan, *Apuntes de Cátedra, Ética y Filosofía del Derecho*, Inédito, La Paz, 2000.
- PERES, María Inés, *Derechos Humanos y Ciudadanos en El Alto*, La Paz, 1999.
- SANTIBÁÑEZ , Rodolfo, *Derechos Humanos y SIDA en Bolivia*, UASB/PREVSIDA-CE, Sucre, 1998.
- SHEPARD, Paul, *Ecology and Man a Viewpoint*, Houghton 1969.
- SINGER Peter, *La Liberación Animal*
- STUART MILL, Jhonn, *El Utilitarismo*, Ed. Alianza, 1986
- UNESCO; *Declaration Universelle des Droits del Homme des Generation futures*, elaborada por los participantes a la reunión de expertos UNESCO-Equipo Cousteau, organizada por el Instituto Tricontinental de la Democracia Parlamentaria y de los Derechos del Hombre de la Universidad de Laguna, Tenerife-España, 1994.
- ZUTTER, De Pierre, *Los Mitos del Desarrollo Rural Andino*, AGRUCO, 1990

Mumford reservó sus más duras críticas a la tecnología de la energía atómica, que para él ejemplifica el desarrollo unilateral, contrario a la vida, de las técnicas modernas. Argumentó que esta tecnología debía ser sometida a un "estricto periodo de prueba".

Lewis Mumford señaló que los ciudadanos debían tener control sobre los programas públicos que afectaban vitalmente sus vidas. En los primeros días de la más salvaje guerra en la historia humana, esperaba un tiempo en que "las culturas más primitivas desde el punto de vista mecánico... influirán y civilizarán a sus conquistadores europeos; les devolverán parte del profundo sentido orgánico de unidad con el ambiente, parte de esa riqueza sensual y alegría de vivir que los occidentales han perdido a menudo en su conquista agresiva del ambiente..." (MUMFORD, Lewis, 1997:37)<sup>37</sup>

Estos sentimientos eran perfectamente coherentes con la petición amplísima de Mumford en favor de lo que ahora denominamos "diversidad cultural y biológica". El mundo de la máquina, se quejaba, "ha aislado a sus habitantes de toda forma de realidad a excepción del mismo proceso mecánico: el frío y el calor, el día y la noche, la tierra y las estrellas, los bosques, las tierras de cultivo y de viña, los jardines - todas las formas de cooperación orgánica entre los millones de especies que componen la vitalidad y salud de la tierra - han sido suprimidas por completo de la mente o han sido homogeneizadas en una mezcla uniforme que puede introducirse en la máquina" (MUMFORD, Lewis, 1997:75)<sup>38</sup>. Contra esta uniformidad, Mumford invitaba a apreciar nuestra propia historia, "promoviendo el carácter, la variedad y la belleza donde quiera que los encontremos, ya sea en los paisajes o en las personas"

Las tres filosofías ambientales genéricas para Mumford son la Naturaleza Silvestre (o Primitivismo), el Agrarismo y el Industrialismo Científico. Mumford se destaca entre los filósofos ambientales por su capacidad de sintetizar y trascender posiciones partidistas a favor de la naturaleza salvaje, el campo cultivado o la ciudad.

En la edad de la máquina, la desintegración de la personalidad humana está en un estado avanzado, como las patologías del mundo civilizado mostraban. Por eso, como dijo Mumford en un encuentro internacional de científicos en 1955, "si hemos de conseguir

---

<sup>37</sup> MUMFORD, Lewis, Op. cit

<sup>38</sup> MUMFORD, Lewis, Ibidem

cierto grado de balance ecológico... debemos conseguir también un balance humano"(MUMFORD, Lewis,1997:12)<sup>39</sup>.

El actor central en el nuevo drama de la civilización no debe ser la Persona Poder, ni la Persona Ganancia, ni la Persona Mecánica, sino la Persona Total. Esto significa que debemos invertir el orden del desarrollo que produjo, lo primero, la máquina; ahora debemos explorar el mundo de la historia, de la cultura, de la vida orgánica, del desarrollo humano, igual que una vez exploramos el mundo sin vida de la naturaleza. Debemos entender la orgánica de la personalidad, como antes entendimos la estática y la mecánica del proceso físico; debemos centrar nuestra atención en la cualidad, el valor, el ejemplo y el propósito como antes la centramos en la cantidad, en las relaciones físicas, en la masa y en el movimiento.

Incluso más que los valores, los individuos y las sociedades necesitan mitos viables. Aquí, Mumford confía en la caída del mito de la máquina, que, durante un largo periodo, ha fascinado a los occidentales. El mito de la máquina debe ser reemplazado, para que haya cordura, estabilidad y supervivencia, por "un nuevo mito de la vida, basado en un rico entendimiento de todos los procesos orgánicos, una profunda visión del rol positivo de las personas para cambiar la paz de la tierra... y sobre todo una profunda fe religiosa en la capacidad humana para transformar y perfeccionarse a sí misma y a sus instituciones en una relación cooperativa con todas las fuerzas de la naturaleza, y sobre todo con las otras personas" (MUMFORD, Lewis,1997:79)<sup>40</sup>.

Lo que caracteriza a la filosofía de Mumford, en términos contemporáneos, es un "socialismo ecológico". Pero a diferencia de los socialistas radicales, y de los ecologistas radicales, Mumford no puso su fe en un agente escogido por la historia (por ejemplo, el Proletariado o los Ecologistas Profundos). En un sentido, rehusar proyectar las propias aspiraciones en un agente es totalmente loable. Pero, desde otro punto de vista, esto ejemplifica un curioso silencio en el trabajo de Mumford - frecuentemente invoca individuos, valores y estilos de vida paradigmáticos, pero nunca movimientos sociales.

---

<sup>39</sup>

Ibid

<sup>40</sup>

Ibidem.

\*\*\*\*\*

De la revisión bibliográfica realizada hasta acá concluimos que la elección de la ética como horizonte de análisis de la temática de los derechos de la naturaleza es la adecuada. Todas las versiones de Filosofía “aplicada” al estudio de la cuestión de la naturaleza, en última instancia recurren a la cuestión ética; ya sea a través de la revisión de los valores, o de las consecuencias éticas del conocimiento o de la percepción que tienen los hombres respecto a la naturaleza.

Respecto a los derechos, hemos concluido que la cuestión del poder -en nuestro caso conceptualizada a través de la noción de prerrogatividad- también plantea un tratamiento ético, en el sentido de las preguntas formuladas: ¿Quién otorga la potestad de los derechos de la naturaleza?, ¿Qué derechos tiene la naturaleza?, ¿Quién interpela por ella? y ¿Quién otorga los derechos de la misma?

Coincidentemente cuando revisábamos las teorías ecológicas actuales concluíamos que la manera de comprender la naturaleza de la Ecología social también reclamaba un compromiso ético al momento de planificar, interactuar o convivir con la naturaleza.

Pero, nuestra pregunta principal no ha sido aún respondida. ¿El hombre concede derechos a la naturaleza como sujeto ético? La pregunta es si la intuición de lo que sentimos, es una afirmación concesión de lo que quieren nuestros sentimientos y negación cuando no compromete a la razón en algo con dificultad de justificar y argumentar filosóficamente (panteísmo, creacionismo). Entonces es concesión sentimental (amor) de derecho a la naturaleza -no en función del hombre, ni de otro-, sino en sí y negación del compromiso teórico -el panteísmo, o el creacionismo con la presencia verdaderamente íntima del creador en la obra, o una metafísica del bien, el sujeto, persona en esencia, o absoluto así en el universo, la ética en el universo. Además, por el no compromiso filosófico, teórico, distinción de la naturaleza de la divinidad o absoluto ético, siendo un valor menor, y para incardinar en este universal -para todos los hombres- a otros compromisos filosóficos, como las teorías opuestas, que los hombres asumen; pero que este compromiso filosófico -ética en el universo, el universo es sujeto, no cosa u objeto-, es lo que implica nuestro amor y respeto a la naturaleza.

La revisión de nuestro primer componente de la cuestión de la naturaleza, y la del segundo componente del Derecho y los derechos, respecto a nuestra pregunta principal es aún insatisfactoria. En el tercer capítulo hemos tratado de conjuncionar en el análisis la naturaleza y los derechos en la reflexión filosófica “aplicada” y en la revisión de la filosofía ética, pero otra vez quedamos insatisfechos.

Por lo tanto, en el capítulo siguiente trataremos de plantear, analizar y reflexionar el problema de los derechos de la naturaleza partir del andamiaje conceptual construido hasta el momento (naturaleza, derechos y ética) desde la pregunta formulada.

#### 4. DERECHOS DE LA NATURALEZA

Vivimos una época en que por una parte se presenta lo que sus filósofos han llamado la deconstrucción de los modelos y arquetipos que propugnan un paradigma de sociedad universal, el fantasma del comunismo, por ejemplo. Y por la otra, en el terreno de las realidades, se construye una sociedad homogénea y estandarizada mediante los procesos de globalización, o también denominada mundialización.

Al sentido utilitario de los objetos en la modernidad se agrega ahora el sentido transitorio de los mismos en la *postmodernidad*. Lo utilitario y lo transitorio de las cosas se han impuesto en la sociedad de consumo y en la sociedad consumida como el valor absoluto al cual deben subordinarse todos los otros. Nunca como ahora se han descartado las cosas con tanta rapidez a causa de lo preciso de su duración. Mientras más rápidamente se descartan unos objetos más rápidamente se sustituyen por otros y más se consume. Mientras menor es la vida de los objetos y más rápida su sustitución por las nuevas cosas, mayor es la dependencia de los mismos. Las cosas duran poco para que el hábito que producen dure mucho.

La lógica del consumo es la misma de la adicción. Mientras más y más rápidamente se destruye el objeto al consumirlo mayor es la dependencia a los mismos y cada vez más irresistible el hábito del consumo. Mientras por un lado todo se fragmenta y pulveriza, (valores, sujetos, modelos) se mundializa un nuevo absoluto, el hábito del consumo, el que contrasta brutalmente en las sociedades que no producen y en donde masas enormes no tienen qué consumir.

Por ello, sociedades como las nuestras viven insertas en una pseudorealidad, en estados esquizoides, en la que se imponen las pautas de la sociedad de consumo abigarradas a pautas de sociedad anteriores, sin haber llegado a la economía de consumo. Jamás como ahora, el ser humano ha sido tan dependiente de los objetos de su creación, pues los objetos no son ya producidos para satisfacer las necesidades, sino las necesidades producidas para satisfacer los objetos.

Nuestra forma actual de concebir los objetos, las necesidades y la interacción con el medio se construye de manera paulatina. Por eso en esta parte primero analizamos el papel

histórico del reconocimiento de los derechos. Posteriormente, tratamos acerca de la forma en la cual la teoría ética responderían a la pregunta formulada en el trabajo. Finalmente esbozamos tres tendencias que consolidan la concesión de derechos.

#### **4.1. Historicidad de los derechos de la naturaleza.**

Cada época el hombre ha interactuado de distinta manera frente al medio pero jamás reconociéndolo o visibilizándolo como alguien que interpela o que reclama por sí. Hoy la sociedad, ha designado a la demanda prerrogativa como derechos y se discute a cerca de la naturaleza de los mismos. En ese devenir histórico la naturaleza se ha constituido en un instrumento de diferentes maneras de realización de la sociedad.

Hemos mencionado la formulación de cuatro "generaciones" de derechos: 1) Civiles y políticos básicos, 2) Sociales, económicos y culturales, 3) De paz, al desarrollo y a un medio ambiente sano y 4) de los pueblos. Los derechos a los que nos referimos en este trabajo, son los de tercer nivel que al igual que los de cuarto nivel son de carácter global y no individual.

Sin embargo, esta universalidad no implica simultaneidad, como si, desde el mismo principio de su constitución, la naturaleza hubiese de estar ya perfectamente deslindada como tal y equipada de sus atributos. Por el contrario, estamos ante un proceso milenario, histórico.

La relación hombre y naturaleza se ha presentado como una relación de contradicción y oposición, por eso como sostuvimos antes, algunos consideran la dominación sobre la naturaleza asociada a la dominación del hombre por el hombre. No es extraña además esta situación pues coincidentemente a las transformaciones sociales y políticas sufridas los últimos años, los hoy "verdes" interpelantes en antaño fueron "rojos".

En el siglo XVII, la visión mecánica del universo junto con la filosofía cartesiana crearon su propio espacio ético que configuró nuestras relaciones con los seres no humanos y con la totalidad del mundo inorgánico. La tajante separación, en el sentido ontológico, entre el cuerpo y la materia trajo consigo por lo menos una conclusión: los mundos de la moral y de lo natural son incompatibles. Seguidamente, Kant en su defensa de la autonomía del hombre

frente al universo mecanicista sintetizó la brecha entre lo físico y lo moral en la famosa frase. *"El cielo estrellado que está sobre ti y la ley moral que hay en tu interior"*. Asimismo, fundó el concepto del hombre sobre la existencia de una esfera de estabilidad de los principios, sobre la autonomía del orden moral universal que rechaza la dependencia de los determinantes biológicos.

El concepto de la naturaleza fue contrapuesto al libre albedrío, a la autonomía del pensamiento lógico, a la valorización moral, lo que en consecuencia ha llevado a la absolutización de un valor o de una actitud a precio de negar el componente biológico de la existencia humana. Desde esta perspectiva, la naturaleza cobró la apariencia de nada más un punto de referencia negativo en la descripción del contenido y de la categoría de los valores postulados y aceptados. Por consiguiente, sólo los seres humanos eran incluidos dentro de la dimensión ética. La naturaleza careció cualquier diferencia ética.

\*\*\*\*\*

Concluimos que la naturaleza con el desarrollo de la sociedad ha sufrido diferentes funciones<sup>41</sup> y ha asumido diferentes papeles en cada uno de esos momentos. Tradicionalmente en las sociedades primitivas la naturaleza se constituía en una poderosa fuerza que imponía al hombre ciertas prácticas, costumbres y acciones, por ello frente a su poderío lo que usualmente ocurría en las comunidades era la consideración de las fuerzas naturales como divinas (el fuego, el trueno, la lluvia y otros).

Conforme se acerca el tercer milenio, el progreso del conocimiento científico, el nivel de las alteraciones globales del ambiente natural, en su mayoría destructiva, al igual que la evolución de la reflexión ética misma, permite ver la relación hombre/naturaleza desde un ángulo diferente y enumerar en ella la presencia de las nuevas características, lo que en turno autoriza una nueva versión del naturalismo filosófico y ético.

La interrelación hombre- naturaleza en las sociedades denominadas agrícolas ha sido pues radicalmente distinta a la relación que guardaba las comunidades primitivas. Las sociedades agrícolas dialogan con la naturaleza para obtener la mayor cantidad de beneficios con ella. Ya no se la percibe como extra-humana y salvaje en algunos casos se la incorpora a la cosmovisión propia como parte de la propia sociedad humana.

---

<sup>41</sup> Entendemos función como rol asignado.

¿Cómo y cuándo concedemos derechos a la naturaleza? Todos los sujetos podemos emitir juicios éticos y lo hacemos cotidianamente. Pronunciamos juicios éticos sobre la administración del gobierno nacional, sobre el manejo financiero del secretario de haciendas de nuestro club deportivo o sobre cualquier asunto que consideremos. Escuchamos a un profesor universitario pronunciarse sobre la condición ética de la trampa de un estudiante en un examen, como al conductor del bus respecto a una infracción de tránsito.

Si reflexionamos desde la mentalidad cotidiana podemos concluir que la naturaleza tiene derechos. Nuestros comentarios pueden ser favorables a la protección de la naturaleza porque percibimos los daños que la contaminación y la depredación han ejercido sobre el medio ambiente. En nuestra percepción, consideramos que el uso de los recursos debería ser sostenible; que la industria no debería contaminar el ambiente; si solicitan nuestra firma para apoyar campañas de concientización a favor de la forestación, no dudamos en estampar nuestra firma. Conforme al mayor o menor conocimiento y vinculación a la problemática ambiental, mayor o menor es nuestra solidaridad con ella y por lo tanto mayor o menor el grado de adherencia en base a lo que sentimos -el último fundamento de nuestra acción- frente a la naturaleza.

Si la naturaleza es el ambiente donde vivimos, de tal suerte que su daño, nos afecta como daño a nosotros, entonces es evidente que no es posible atentar contra la naturaleza, pues así se atenta contra otros, y contra si mismo, algo prohibido evidentemente por la ética o derecho positivo. Diríamos que "la naturaleza tiene derechos", en el sentido en que sus componentes, los que pertenecen en conjunto a toda la sociedad o humanidad, también "tienen derechos". En este caso, la afirmación de que la naturaleza tiene derechos significa que yo, y la sociedad, y la humanidad, tienen derechos. No es, pues, un derecho intrínseco, o un derecho sin más de la naturaleza, sino, se repite, un derecho del hombre.

Si establecemos una relación con la naturaleza como una cosa no sujeto de derechos, sino por y a través del hombre, la naturaleza es una cosa significativa para el hombre, más allá de la utilidad, la naturaleza posee un valor (bien apegado al hombre, objeto o escenario de su vida), la naturaleza es un valor meramente sentimental, en suma, pero es una cosa para la ética estricta, no posee derechos intrínsecos. Seguimos en función del hombre, la respetaríamos además por ser un objeto sentimental. En efecto, la relación sentimental sea de afecto, simpatía o amor -depende el grado- suele conferir derechos, y lo sentimental suele

ser una concesión de derechos. El hombre concede derechos a la naturaleza como sujeto ético en el sentido en que repudiaríamos y prohibiríamos que se lo destruya.

La prueba de nuestra afirmación está en la intuición de lo que sentimos: no lo hacemos, respetar y amar a la naturaleza -desde luego respetar derechos es amar, la definición de amor ético-, porque nos afecta sólo a nosotros, no lo hacemos sólo en función de nosotros, de forma "egoísta", por así decirlo; sino que le concedemos un derecho, a ella, en sí, intrínseco.

El panteísmo de esta descripción no presenta el valor religioso Dios, como el bien en sí, sino una "obra" de Dios, en sentido panteísta o creacionista. La intuición del respeto o amor a la naturaleza quiere ser en sí -no en función del hombre, ocurre entonces que, tal cual el otorgara derechos a la naturaleza, como objeto sentimental o amado, toda la atribución ética es a la par negada: no se otorga derechos a la naturaleza, por su condición evidente de cosa, de objeto inanimado y aun no humano, único ser sujeto de derechos auténticos. El derecho de la naturaleza es, pues, así, según la descripción concluida, una concesión -para satisfacer nuestros sentimientos, lo que quieren nuestros sentimientos-, y una negación, para no comprometer nuestra razón en algo que es difícil de justificar universalmente y comprometer filosóficamente en una filosofía universal.

Entonces la concesión sentimental (amor) de derecho a la naturaleza -no en función del hombre, ni de otro-, sino en sí y negación del compromiso teórico -el panteísmo, o el creacionismo con la presencia verdaderamente íntima del creador en la obra, o una metafísica del bien, el sujeto, persona en esencia, o absoluto así en el universo, la ética en el universo. Además, por el no compromiso filosófico, teórico, distinción de la naturaleza de la divinidad o absoluto ético, siendo un valor menor, y para incardinar en este universal -para todos los hombres- a otros compromisos filosóficos, como las teorías opuestas, que los hombres asumen; pero que este compromiso filosófico -ética en el universo, el universo es sujeto, no cosa u objeto-, es lo que implica nuestro amor y respeto a la naturaleza.

Sin embargo, no hacemos referencia a cualquier tipo de panteísmo, pues no por el hecho de ser tal, deberá asumir la posición de asignar derechos a la naturaleza, hacemos referencia específicamente aun tipo de panteísmo que denominaríamos como "pequeño" y es tal, pues atribuye derechos.

¿Qué ocurre cuando reflexionamos acerca de la concesión de derechos a la naturaleza? Esta reflexión ya no es común y cotidiana por que la argumentación en torno a este problema requiere ciertos argumentos que permitan su análisis, por el grado de complejidad del mismo.

Al reflexionar acerca de la concesión de derechos, podemos acudir a dos posibilidades. La primera posibilidad es *afirmar* que la naturaleza tiene derechos intrínsecos o atribuidos. La segunda posibilidad es *negar* que la naturaleza tenga derechos.

En la primera respuesta, si afirmamos que la naturaleza tiene derechos intrínsecos o inmanentes recurrimos a argumentaciones panteístas, es decir afirmar que todos los entes naturales y no naturales poseen derechos. Esa afirmación por lo tanto se configura a través de un panteísmo "ah hoc", es decir de uso acorde a nuestra argumentación.

Otra opción, que afirma los derechos en la naturaleza de manera intrínseca se estructura desde argumentos creacionistas que establecen que la naturaleza y el medio ambiente al ser creados por Dios tienen trascendente a ellos divinidad inmersa.

Si consideramos que los derechos de la naturaleza son atribuidos, deberíamos ingresar a un profundo debate que trate de explicar las condiciones y las razones que hacen atribuir derechos a la naturaleza.

Negar los derechos a la naturaleza, quiere decir que ni los argumentos inmanentistas ni los atributivos son suficientes en cualquiera de las variadas respuestas. Lo que requiere otra vez, numerosos ejercicios de razonamiento para descartar los argumentos anteriores.

La opción racional, por lo tanto, como posibilidad tiende en mayor grado a la negación de los derechos de la naturaleza en cuanto compromete a la razón en algo con dificultad de justificar y argumentar filosóficamente.

¿Qué es atribuir derechos? Atribuir es acusar, imputar y se entiende como inculpar. Por lo tanto entendemos la atribución como acusación de derechos a la naturaleza. Hablamos de acusar a la naturaleza de que tiene algo que interpelar, tiene palabra, plantea, interroga, inquiere. En el caso de atribuir de igual manera que al referirnos a conceder, centramos la definición y el porvenir del concepto en la acción de quien concede y atribuye, es decir en el hombre.

Por lo tanto cómo cualquier ciudadano inculpa o acusa de derechos a la naturaleza en el discurso dependerá de si este mantiene una relación sensible-emocional o cognitiva-racional con la naturaleza.

\*\*\*\*\*

Recapitulamos, si un ciudadano inculpa, imputa o acusa de derechos a la naturaleza dependerá del tipo relación que establece con la naturaleza y el medio ambiente. Es decir si esa relación es preponderantemente sensible-emocional o cognitiva-racional. Esta dicotomía presentada en la relación hombre-naturaleza configura su actividad y relación cotidiana.

El horizonte en el cual actualmente nos desenvolvemos es aquel en que conviven ambos argumentos (el argumento basado en la sensibilidad y el argumento de la razón) de manera yuxtapuesta e indivisible es el imperio de la disociación, es la separación que convive en uno a través de discurso esquizofrenizante. Discurso de tales características no por la convivencia de lo sensible paralelo o contradictorio a la razón (principio más bien de la neurosis), sino por que en esa contradicción ni lo racional ni lo sensible condice con el comportamiento generalizado de los hombres. Amamos la naturaleza, sabemos que debemos conservarla, le concedemos o no derechos, pero no actuamos conforme a ese sentimiento o ese razonamiento. La lógica de relacionamiento del hombre con la naturaleza es ilógica. La relación afectiva es disociada se quiere hacer algo pero se hace lo contrario... eso es esquizofrenizante.

#### **4.3. Condiciones para el reconocimiento de derechos de la naturaleza.**

La discusión en torno al reconocimiento de los derechos de la naturaleza, corresponde a la emergencia circunscrita a horizontes predeterminados del debate. Tres consideramos son los argumentos fundamentales que dan sentido al reconocimiento de los derechos en la naturaleza: a. La alteridad, b. La visibilización y c. la prerrogatividad.

### **4.3.1. Alteridad**

El proceso de la destrucción de la diversidad y riqueza de las formas biológicas, se aproxima a la sugerida por Hartmann "tiranía del valor", a saber la aniquilación, a nivel epistemológico y axiológico, de las distintas perspectivas cognoscitivas, así mismo eliminando la posibilidad de la corrección fortuita de su orientación. Más aun, el chauvinismo sin importar si el "otro" significa la "otra persona", "otro humano" o el "otro ser no-humano" refleja un síndrome de la "clausura" epistemológica o el enunciado del juicio moral regido más por el mecanismo psicológico de los "buenos deseos" que por los criterios cognoscitivos. La Filosofía ecológica en su aspiración fundamental pretende, a partir del cambio de la perspectiva metafísica, redefinir los límites de las exigencias éticas.

La Alteridad no es solamente el carácter abstracto de ser alter, pues la alteridad no consiste en que la afección nos haga presente algo meramente otro. Por ejemplo, este sonido o este color verde; sino que nos hace presente esto otro en una precisa forma; lo otro pero en tanto que otro.

No sea solamente el reconocimiento de lo otro como exterioridad, esto es como parte constitutiva de lo "uno hasta ahora dominante". Tratando de decirlo en otra forma, esto significa que cada factor (lo "uno" y lo "otro", llamémosle así por el momento) se constituye complementariamente mediante un sistema de influencias recíprocas, de una interacción dialéctica que yo he llamado "la unidad en la diversidad".

### **4.3.2. Visibilización**

El reconocimiento de la naturaleza como alter es lo que posibilita la comprensión de la naturaleza como sujeto de derechos. Como afirmamos arriba sólo es posible la visibilización del otro cuando los "centrismos" ingresan en crisis y cuando la evidencia de la realidad exige replantear el tratamiento de la naturaleza.

La visibilización es un concepto que recientemente se ha acuñado en las ciencias sociales, el concepto se ha originado en los estudios referidos a la problemática de la mujer y del género. Se visibiliza lo que de alguna manera ha sido encubierto por intereses y en la práctica cotidiana y de aprendizaje social - lo que otros llaman la reproducción social- se presenta y representa este encubrimiento como cotidiano, normal y natural. Este proceso cotidiano de encubrimiento se rompe al visibilizar las tramas que se esconden por debajo.

Los estudios de la alteridad y de las minorías activas revisan la vida cotidiana. Ambos elementos visibilidad y cotidianidad son dos pilares epistemológicos de estas nuevas lecturas de la realidad.

La acusación de que la naturaleza tiene derechos es otra vertiente de su visibilización. ¿Quién acusa a cerca de la posesión de derechos de la naturaleza? El propio sujeto que reconoce a la naturaleza.

#### **4.3.3. Prerrogatividad.**

Hemos manifestado que la prerrogatividad es comprendida por nosotros como la interpelación, la demanda de reconocimiento y en ese sentido la prerrogatividad resume o mejor condensa el carácter de alter y de visible de los derechos de la naturaleza. Hemos señalado además que la noción de prerrogatividad también plantea un tratamiento ético, en el sentido de preguntarse: ¿Quién otorga los derechos de la naturaleza?, ¿qué derechos tiene la naturaleza?, ¿quién interpela por ella? y ¿quién otorga los derechos de la misma?.

Al demandar estamos planteando una acción de fuerza. Interpelar quiere decir entonces hacer uso de la palabra para demandar.

\*\*\*\*\*

Entonces concluimos que el carácter intrínseco o extrínseco de los derechos de la naturaleza es en función de si sentimos o pensamos respectivamente a la naturaleza.

De lo anterior, se concluye que podemos afirmar que la naturaleza tiene derechos si la quieres, es decir si expresas emocionalidad, sentimientos o afectividad por ella. Pero, qué ocurre cuando piensas, ¿por qué?, ¿cómo? y ¿cuándo? Es decir si se realiza una búsqueda de argumentos racionales para justificar que esa naturaleza tiene derechos... allí se complica la respuesta y no se sabe cómo responder o por lo menos aparecen múltiples respuestas. Entonces, el camino más sencillo desde esta perspectiva por lo tanto es, negar la presencia de derechos en la naturaleza.

Lo que no se puede negar es que al plantearse la discusión de los derechos de la naturaleza respondemos a ciertas condiciones que le proporcionan sentido. En el trabajo se enumeran tres condiciones:

a. Alteridad: es, decir reconocer el otro... si no consideras como el otro no puedes considerarla con derechos, problema aparte es discutir que tipo de otro es.

b. Visibilidad: es decir capacidad de percibir como un tema o un problema... plantear visibilidad es considerar que a pesar de la presencia del problema o del asunto cotidianamente, no necesariamente es un problema percibido y tratado.

c. Prerrogatividad, es decir interpelación, demanda de reconocimiento eso es un derecho y la prerrogatividad resume o mejor condensa el carácter de alter y de visible.

Concluimos afirmando que en este estado de angustia denominado por algunos como de *postmodernidad* la opción para este tipo de discusiones es la huida... es decir el imperio del miedo<sup>42</sup>. La esquizofrenia donde el derrumbe de lo racional choca con el imperio de los sentidos y las contradicciones se profundizan hasta dejarnos en el pánico del desamparo.

En la ópera de Wagner titulada *La Marcha de los Nibelungos* se narra un suceso que se puede analogizar con la marcha de *desarrollo* de la sociedad actual: Un líder avanza con sus tropas desde el Rin a la corte del rey Atila. El viaje está lleno de amenazas y peligros, pero caminan con ánimo firme y desafiante ante la muerte que los acecha. En el camino

---

<sup>42</sup> Se suele hacer una distinción entre el miedo, el temor, la ansiedad y la angustia. Los cuatro fenómenos participarían de un mismo género emotivo y de un tono afectivo de desagrado y diferirían entre sí por las modificaciones de la actitud frente al correlato: el miedo específicamente respondería a un objeto de estímulo con reacciones motoras; el temor se distinguiría por la expectativa del mal a ocurrir; la ansiedad por la expectativa ante la combinación del miedo y la esperanza; la angustia por una expectativa más indefinida que mezcla miedo, temor e incertidumbre.

encuentran un clarividente les asegura que nadie va a volver vivo excepto el capellán. No hacen caso y siguen adelante. Cuando están cruzando un río lleno de torbellinos, el líder ordena que arrojen al capellán de la expedición al agua. No tiene ninguna posibilidad de alcanzar la orilla nadando y así, al morir el capellán, se mostrará la falsedad de la profecía. Sin embargo, el capellán es tragado por el ojo del torbellino y lanzado por éste a la ribera. El capellán se salva. Todos están convencidos ahora de que van a morir. Sin embargo deciden, felices, seguir adelante, con una perspectiva denominada ética de la responsabilidad sin fundamentación.

## 5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Finalmente, exponemos algunos esbozos de ideas que podríamos considerar como anotaciones finales o conclusivas y de recomendación del presente trabajo.

### 5.1. Anotaciones finales

1. La época actual se caracteriza por la emergencia de nuevos problemas. A ese nuevo panorama caracterizado por la ambigüedad, la pluralidad, la multimediática y el imperio de las nuevas tecnologías la han llamado *postmodernidad*. Época reconocida también como de deconstrucción de los modelos y arquetipos enfrentada o conviviendo simultáneamente a la sociedad de construcción de una realidad homogénea y estandarizada denominada de globalización, o mundialización. En esa sociedad las crisis son propias a todos los fenómenos, ahora configuran un estado esquizofrénico y esquizofrenizante, donde el ingenio es condenado al encierro en los manicomios, donde la única manera de enfrentar la realidad es superándola al ignorarla, donde la mejor opción es la huida. Frente a ello, la respuesta es la recuperación de ciertos valores, y en ello la lucha por los derechos. Por ello pronostican el próximo siglo como el siglo de la ética, de los valores y de la religiosidad.
2. Existe acuerdo en reconocer como uno de los grandes problemas de la época, la relación del hombre con la naturaleza. Esa relación ha sufrido en la historia modificaciones, la naturaleza ha sido postergada, minimizada, subvaluada e instrumentalizada. Hoy nos preguntamos: ¿Qué problema plantea la naturaleza al hombre?, ¿cómo se configura la naturaleza y el medio ambiente en un problema de tratamiento filosófico para la presente época?
3. La siguiente pregunta realizada es si ese problema reconocido por la sociedad y la época puede ser tratado por la Filosofía y cuáles podrían ser las formas de tratarlo. Las preguntas son entonces: ¿qué tiene que hacer la Filosofía con la naturaleza y el medio ambiente? y ¿qué relación guarda la Filosofía con los derechos de la naturaleza?

Respondemos a la primera pregunta, que se evidencia un tratamiento por parte de la Filosofía del asunto en cuestión. Tratamiento progresivo, paulatino y desde diferentes

abordajes manifestado en diferentes estudios y publicaciones (Filosofía Ambiental, Filosofía aplicada, Ecofilosofía y Filosofía ecológica).

A la segunda pregunta, en la cual vinculamos derechos de la naturaleza y Filosofía. Respondemos que los derechos de la naturaleza y el medio ambiente pueden ser estudiados en la Filosofía de diferentes maneras.

- a. Se puede enfatizar el abordaje de la cuestión del ente y de su relación con el otro reconociendo la dinámica de la alteridad, y reflexionar respecto a la cuestión ontológica de los derechos de la naturaleza.
- b. Se puede realizar una lectura de los derechos de la naturaleza con una perspectiva de reconocimiento de la cuestión cultural, antropológica y óptica de una colectividad humana específica, por ejemplo desde la lectura de la cosmovisión andina, y
- c. Podríamos considerar la ciudadanía como el derecho a tener derechos, y desde esa perspectiva abordar el análisis desde la filosofía política reflexionando acerca de la ciudadanía de la naturaleza.

En estos dos últimos casos –el análisis desde la cultura y desde la política– al estudio del hombre en su relación con la naturaleza, se preferencia no la naturaleza en cuanto tal, sino la naturaleza en su relación con el hombre.

- d. El tratamiento de este asunto también puede ser realizado por la Ética.

Nosotros elegimos ese horizonte de análisis pues todas las versiones de Filosofía “aplicada” al estudio de la cuestión de la naturaleza, en última instancia recurren a la cuestión ética; ya sea a través de la revisión de los valores, o de las consecuencias éticas del conocimiento o de la percepción que tienen los hombres respecto a la naturaleza. Coincidentemente las teorías ecológicas actuales comprenden la naturaleza reclamando también un compromiso ético. La diferencia del presente trabajo con el tratamiento anterior de la Filosofía del Medio Ambiente, Ecofilosofía y otras, radica en la relación de concesión de derechos a la naturaleza que planteamos.

5. Circunscritos en la temática de la ética, la principal pregunta que nos planteamos es sí: ¿el hombre concede derechos a la naturaleza como sujeto ético? Consideramos que

dicha concesión es realizada en la oposición entre sentimientos, intuición, subjetividad frente a la argumentación y justificación guiada por la razón

La pregunta es si la intuición de lo que sentimos, es una afirmación concesión de lo que quieren nuestros sentimientos y negación cuando no compromete a la razón en algo con dificultad de justificar y argumentar filosóficamente (panteísmo, creacionismo). Si una persona inculpa, imputa o acusa de derechos a la naturaleza dependerá del tipo relación que establece con la naturaleza y el medio ambiente. Es decir si esa relación es preponderantemente sensible-emocional o cognitiva-racional. Esta dicotomía presentada en la relación hombre-naturaleza configura su actividad y relación cotidiana. Actualmente conviven ambos argumentos de manera yuxtapuesta e indivisible es el imperio de la disociación, es la separación que convive en uno a través de discurso esquizofrenizante. Discurso de tales características no por la convivencia de lo sensible paralelo o contradictorio a la razón (principio más bien de la neurosis), sino por que en esa contradicción ni lo racional ni lo sensible condice con el comportamiento generalizado de los hombres. Amamos la naturaleza, sabemos que debemos conservarla, le concedemos o no derechos, pero no actuamos conforme a ese sentimiento o ese razonamiento. La lógica de relacionamiento del hombre con la naturaleza es ilógica. La relación afectiva es disociada se quiere hacer algo pero se hace lo contrario...

Por lo anterior afirmamos que la naturaleza tiene derechos si la quieres, es decir si expresas emocionalidad, sentimientos o afectividad por ella. Con la búsqueda de argumentos racionales para justificar que esa naturaleza tiene derechos, la situación se complica. Entonces, el camino más sencillo desde esta perspectiva por lo tanto es, negar la presencia de derechos en la naturaleza.

6. Es innegable que al plantear la discusión de los derechos de la naturaleza nos desenvolvemos en ciertas condiciones que le proporcionan sentido. Hemos reconocido tres condiciones:
  - a. Alteridad: es, decir reconocer el otro... si no consideras como el otro no puedes considerarla con derechos. Otro problema, es discutir que tipo de otro es.
  - b. Visibilidad: es decir capacidad de percibir como un tema o un problema. Plantear visibilidad es considerar que a pesar de la presencia del problema o

del asunto cotidianamente, no necesariamente es un problema percibido y tratado.

- c. Prerrogatividad, es decir interpelación, demanda de reconocimiento eso es un derecho y la prerrogatividad resume o mejor condensa el carácter de alter y de visible.

## 5.2. Recomendaciones

Consideramos que el tema tiene una multiplicidad de posibilidades de tratamiento y de profundización. Por su riqueza, y algún grado de novedad en nuestro medio, en esta sección planteamos posibles variaciones del estudio del mismo.

1. Complementaría, facilitaría y principalmente aportaría al tratamiento de los derechos de la naturaleza el realizar la reflexión filosófica desde las otras perspectivas de análisis planteadas (ontológicas, de la Filosofía política, y otras).
2. Otra variante de enriquecimiento, complementación y proyección del tema, podría realizarse a través de la estructuración de la reflexión desde un marco conceptual filosófico específico, por ejemplo únicamente desde las categorías kantianas o aristotélicas de la ética aplicada a los derechos de la naturaleza y no sólo como marco referencial como se hace en el presente trabajo.